

Instruccion sobre el modo de practicar la inoculacion de las viruelas, y metodo para curar esta enfermedad, acomodado a la naturaleza, y modo de vivir de los indios, del Reyno de Guatemala / [José Flores].

Contributors

Flores, José, 1751-1824.

Publication/Creation

[Nueva Guatemala] : I. Beteta, 1794.

Persistent URL

<https://wellcomecollection.org/works/tdxu5wtu>

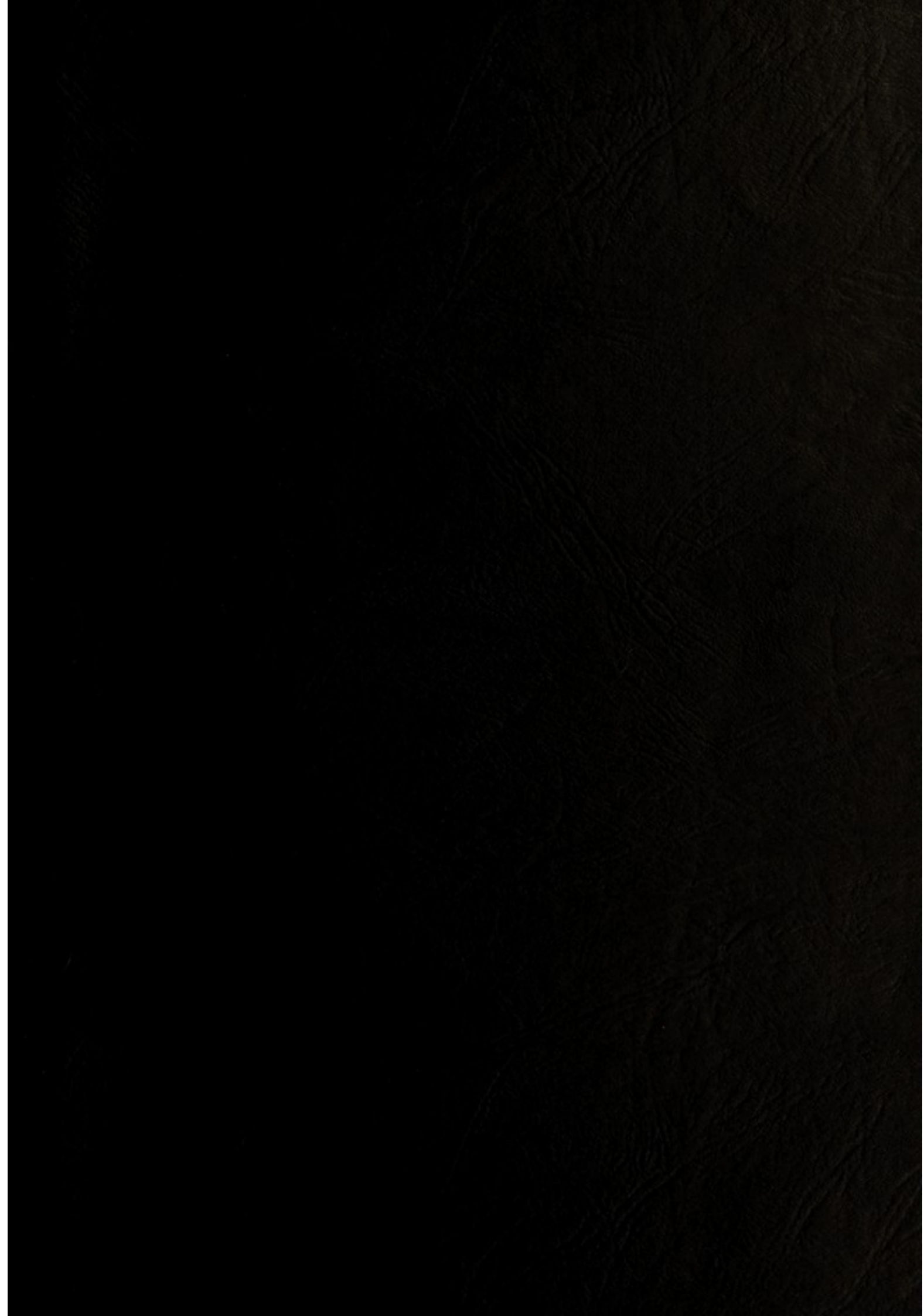
License and attribution

This work has been identified as being free of known restrictions under copyright law, including all related and neighbouring rights and is being made available under the Creative Commons, Public Domain Mark.

You can copy, modify, distribute and perform the work, even for commercial purposes, without asking permission.



Wellcome Collection
183 Euston Road
London NW1 2BE UK
T +44 (0)20 7611 8722
E library@wellcomecollection.org
<https://wellcomecollection.org>



UBICACION:

Piso.....:

Tramo...:

Anaquele:



CLASIFICACION:

Signatura.: A14.7

No. Exp...: 11945

No. Leg...: 1810

F. Guena

(NOMBRES Y APELLIDOS)

U.N.A. Mexico D.F.

(DIRECCION)

Instrucción de las Vuelas

Microfilm del impreso

(Anoté en estos espacios, el contenido de la papeleta del catálogo)

Guatemala, 27 de Mayo de 1957

(f)

F. Guena

Redacte una papeleta por cada documento que solicite.

(vuelta) —

33
y
no
e.
we

INSTRUCCIÓN

SOBRE EL MODO DE PRACTICAR

LA INOCULACION DE LAS

VIRUELAS ,

Y METODO PARA CURAR ESTA ENFERMEDAD,

ACOMODADO A LA NATURALEZA,

Y MODO

DE VIVIR DE LOS INDIOS,

DEL REYNO

DE GUATEMALA

IMPRESO DE ORDEN

DEL SUPERIOR GOBIERNO

En la Oficina de Don Ignacio Beteta. Año de 1794.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA



LA inoculacion de las viruelas es una operacion por la qual se pegan las viruelas, de uno que las padece de buena calidad, à otro que no las tiene, con el fin de que le salgan benignas. El principal requisito, para que acierte esta operacion es, que el Teniente, los Españoles y principales de los Pueblos, sin violencia, y sin atemorizar à los Indios, antes bien con suavidad y buen modo, pongan todo cuidado y esmero en que se observe esta Instruccion.

Pero de quien principalmente se aguarda el acierto, es del Padre Cura, el que interponiendo su respeto, y asistiendo personalmente à todo, con la caridad propia de su ministerio, y con sus persuaciones, hablando à los Indios en su lengua y con cariño, les haga entender el fin de esta providencia: y como quien conoce mejor à sus feligreses, señalarà entre los ladinos, ó los Indios los mas abiles y capaces, para hacer la operacion, y cuidar los enfermos.

LO QUE SE HA DE HACER ANTES DE PRACTICAR LA INOCULACION.

Imediatamente que se descubre en el Pueblo algun muchacho con Viruelas, ó que por estar muy cerca de otro Pueblo le ha contagiado, con quien se ha tenido comunicacion y comercio, es casi imposible que dexen de contaminar las viruelas; el Teniente, los Justicias, y principales con asistencia del Padre Cura, ó Coadjutor, iràn de casa en casa examinando los niños ó criaturas, y harán un padron de todos, desde los recién nacidos hasta los de catorce años poco mas ó menos, pues hasta los de esta edad no habrán tenido las Viruelas, por que otro tanto tiempo haze que se padeció la ultima epidemia.

Haviendolos examinado, y visitado todos, si resultan algunas criaturas flacas y con lombrices, ò otras que les esten saliendo los dientes con mucha calentura y cursos, se separaràn y llebaràn à casa del Padre Cura, ò à otra de confianza, en donde se mantendrán en-

REPUBLICA DE GUATEMALA

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INTERIO

ORDEN

DE LA COMISION DE LA VERDAD

RECONOCIMIENTO A LA VERDAD

DE

DEPARTAMENTO DE LOS RIOS

ORDEN

DE GUATEMALA

INTERNO DE ORDEN

DEL SUPLENTE GOBIERNO

REPUBLICA DE GUATEMALA

GOBIERNO DE LA REPUBLICA



LA inoculacion de las viruelas es una operacion por la qual se pegan las viruelas, de uno que las padece de buena calidad, à otro que no las tiene, con el fin de que le salgan benignas. El principal requisito, para que acierte esta operacion es, que el Teniente, los Españoles y principales de los Pueblos, sin violencia, y sin atemorizar à los Indios, antes bien con suavidad y buen modo, pongan todo cuidado y esmero en que se observe esta Instruccion.

Pero de quien principalmente se aguarda el acierto, es del Padre Cura, el que interponiendo su respeto, y asistiendo personalmente à todo, con la caridad propia de su ministerio, y con sus persuaciones, hablando à los Indios en su lengua y con cariño, les haga entender el fin de esta providencia: y como quien conoce mejor à sus feligreses, señalarà entre los ladinos, ó los Indios los mas abiles y capaces, para hacer la operacion, y cuidar los enfermos.

LO QUE SE HA DE HACER ANTES DE PRACTICAR LA INOCULACION.

Imediatamente que se descubre en el Pueblo algun muchacho con Viruelas, ó que por estar muy cerca de otro Pueblo le ha contagiado, con quien se ha tenido comunicacion y comercio, es casi imposible que dexen de contaminar las viruelas; el Teniente, los Justicias, y principales con asistencia del Padre Cura, ó Coadjutor, irán de casa en casa examinando los niños ó criaturas, y harán un padron de todos, desde los recién nacidos hasta los de catorce años poco mas ó menos, pues hasta los de esta edad no habrán tenido las Viruelas, por que otro tanto tiempo haze que se padeció la ultima epidemia.

Haviendolos examinado, y visitado todos, si resultan algunas criaturas flacas y con lombrices, ò otras que les esten saliendo los dientes con mucha calentura y cursos, se separarán y llebarán à casa del Padre Cura, ò à otra de confianza, en donde se mantendrán en-

encerrados con sus madres, sin ninguna comunicacion con lo restante del Pueblo, y para su cuidado se les pondrán las personas precisas, las que recibirán lo necesario de alimentos en la puerta, y no consentirán que ninguno entre. Esta casa estará especialmente al cuidado del Padre Cura, y de la persona mas principal del Pueblo, en donde tambien se recogerán las mozas que estubieren embarazadas, y que no han padecido las Viruelas.

Con todos los demas, ó ya cada uno en su casa, ó lo que es mas combeniente, juntos en una, ó mas piezas capaces en forma de hospital pero de modo que estén los niños con sus madres con comodidad, con frescura, alegria, y desaogo, se irá practicando la inoculacion del modo siguiente.

MODO DE PRACTICAR LA INOCULACION.

El primero que se apareciere en el Pueblo con Viruelas de buena calidad, se tomará con la punta de una lanzeta la materia de una Viruela, de modo que quede bien embarrada, è inmediatamente se hará al niño que se va á inocular, un piquete ó cortadita, dirigiendo la lanzeta al trabes del pellejo, y solo en quanto penetre la cuticula, para que introduzga el pus, poniendo el dedo encima, para que al sacar la lanzeta detenga la materia y la acabe de introducir en la heridita. Esta operacion se hará una en cada brazo en el lugar en que se abren las fuentes, ó en cada mano en el pellejo que hay entre el dedo indice y el pulgar. No se pondrá nada encima, y tan solamente se tendrá cuydado que la madre tenga por un rato la mano al muchacho, hasta que se cuage, ó seque la migaxa de sangre, ó serosidad que sale del piquete, y està concluida la inoculacion.

Se puede hacer igualmente con begigatorios pequeños, para lo que con una bambita de á medio, se cortan ruedecitas de baidana, se les unta un poco de emplasto de cantaridas, y se aplican uno en cada brazo en el lugar de las fuentes. Al cabo de ocho horas, poco mas ó menos, quando ya se ha formado una ampolla, se levanta el begigatorio, se corta la ampolla con las tixerias, y se aplica una hila empapada en el pus de las Viruelas: se le pone encima un parche de unguento amarillo ó de diapalma, y se le ata con una benda: teniendo cuidado todos los dias de curar, y limpiar la llaga.

Este

Este modo es cierto que espanta miedos á los Niños: pero se dificulta en los pueblos por falta de lo necesario para su execucion; pues aunque cada pais produce varias leches de begetables, que levantan ampollas, siendo por lo comun de mala calidad, las llagas que resultan, será mejor, y mas seguro atenerse á la lanzeta, por ser práctica mas facil y pronta: y en caso de no haberla, los Indios pueden facilmente substituir sus puntas afiladas de Chayes con que acostumbran sangrar. Con un poco de destreza se puede hacer á los niños estando dormidos la inoculacion, con lo que se evitará que se espanten, y atemorizen.

Despues que se ha hecho la inoculacion, y se ha secado la pequeña insicion, ó piquete, nada mas se haze con los muchachos, que tenerlos dibertidos, teniendo cuidado que no se salgan al sol, ni se arrimen á calentar al fuego: y en los Altos que no se expongan á la neblina, á la llobizna, y al ayre muy frio.

La casa ha de estar abierta de dia, y se la ha de barter y regar, para que se respire el ayre fresco, y puro. De noche se cerrará lo preciso, sin permitir que los Indios dexen fuego, segun su costumbre, en la pieza en donde están los inoculados, por que el calor y el humo les seria muy dañoso: tampoco se les tapará con mucha ropa, sino que dormirán con la que acostumbran.

Como en ningun Pueblo faltan Gallinas, se hará con ellas la olla para los alimentos, en la que se cocerán, en los Pueblos de tierra caliente las verduras del pais, como platano, camote &c. y en las tierras frias; manzanas, perotes, y gúisquiles, de que se dará su racion á los niños, que les será muy agradable por su inclinacion natural á las frutas. A los chicos se les repartirán los alones, las piernas, y el menudo: y á los grandes la carne, pero siempre con moderacion, para que no se les cargue el estomago y se empachen. El caldo lo tomarán siempre con un poco de agrio de naranja ó de limon. Es preciso que las tortillas se hagan con mas cuidado, que se limpie y se muela bien el nistamal, para que saliendo blancas, delgadas y suaves, sean mas faciles de digerir, y mas sanas; y aunque casi en todos los Pueblos de tierra fria, no falta pan, se tendrá sin embargo el mismo cuidado con las tortillas.

En todas partes hay atòl, ó chocolate que tomarán por desayuno y se les dará tambien por la tarde, y la cena se hará con sopas de tortilla, ó de pan.

Se tendrá cuidado que las que rican las criaturas inoculadas, no coman mucho chile, ni beban chocolate de suchiles muy picantes, lo que tambien se ha de evitar que tomen los inoculados. De este modo se cuidarán y alimentarán, hasta los seis, ó siete dias, que es quando se les encona el lugar de la inoculacion, les causa comezon, dolor debajo del brazo; luego sigue dolor de cabeza y de cuerpo, y comienza la calentura. Entonces se les asistirá del modo siguiente.

METODO PARA CURAR A LOS INOCULADOS.

LA casa, ó pieza en donde estan los enfermos se mantendrá abierta, fresca, y limpia, como queda dicho. Los muchachos si están postrados, se quedarán en la cama, y las criaturas en los brazos de sus madres, sin que se les sofoque, ni abrigue con mas ropa que la que han usado.

Mientras que dura la calentura, que son tres ó quatro dias, los alimentos han de ser liquidos de atól, chocolate ó caldo, dándolos alternatibamente de este modo: por la mañana al desayuno atól ó chocolate; à las diez, ó las once caldo, con sus gotas de naranja ó de limon, lo que se repetirá à las tres, ó quatro de la tarde; y à la oracion el atol.

En los intermedios beberán la agua natural al temple del tiempo en las tierras calientes y templadas: y en las frias se quebrantarà con un poco de agua caliente, como acostumbran los Indios. Y finalmente à la noche, à proporcion de las edades se les dará limonada naranjada, ó agua de tamarindos entibiada, y bien sazónada con azucar.

Si alguna de las muchachas de doze á catorze años se enciende mucho con la calentura, y es robusta, se le sangrarà; pero si por contingencia le viene entonces la regla, y le corre bien, se ebitará la sangria. Si acomete à alguno de los chicos, quando les comienzan à salir las Viruelas, algunos movimientos como de perlesia, y fueren pocos, no hay que tener cuidado: pero si repiten con fuerza se les dará à beber en abundancia la agua cocida de adormideras, ó de Flor de borraja, ó de bioleta, que abunda en los campos de tierra fria.

De este modo se les asistirá por tres ó quatro dias, hasta que acaben de brotar las Viruelas, que por lo comun son pocas.

Entonces la calentura baja, ó sequita; y se les puede aumentar los alimentos, pero siempre con proporcion. Si las Viruelas son pocas, se las deja madurar, y secar sin rebentarlas: si son muchas, se cortan con la punta de las tixerias y se enjugan con unas hilas, ó con un trapo suave: lo que se repite si vuelben à llenarse, y si se ensucian con la pòdre, se labará el cuerpo con agua fresca, por que combiene que esten aseados y sin hedor.

A las criaturas de pecho les suelen salir Viruelas en las narizes, y tapandoselas, les impiden respirar quando maman; y así se tendrá gran cuidado de labarselas, como igualmente los ojos. Finalmente quando las Viruelas se han secado, y comienzan à caer las costras, se les dará agua de tamarindo endulzada con azucar y un poco de cañafistola, para que se purguen; y se les seguirá cuidando por seis, ú ocho dias, para que combalezcan, y se vayan enteramente buenos.

A los enfermos de lombrices y de calenturas de los dientes, no se les sacará de la casa, sino hasta que hayan enteramente desaparecido del pueblo los rastros de Viruelas; sino es, que se hayan mejorado, y entonces, se les sacará á inocular y asistir, como á los otros. Las mugeres embarazadas si estan proximas à parir, se les mantendrá encerradas, hasta despues del parto y que se hayan restablecido: y si aun entonces aun hay riesgo de Viruelas en el pueblo saldrán á inocularse, y curarse aun mismo tiempo ellas, y sus criaturas, con advertencia de que en los dos ó tres dias que dura la calentura, para brotar las Viruelas, no den de mamar à sus hijos y se busque otra muger sana, que supla por este corto tiempo.

Las embarazadas que se hallan en los primeros meses se mantendrán absolutamente encerradas, segun el modo que queda referido, sin que puedan salir, ni aun à Misa, pues se expondrían á contraer las Viruelas naturales de muy mala calidad, con gran peligro de sus vidas y las de sus criaturas. Y considerando que en los pueblos apestados de Viruelas ocurriran de estos casos, y muchos á quienes le acometerán Viruelas con alfombrilla ó tabardillo, para curarlos y asistirlos se arreglarán à la receta que sigue.

METODO PARA CURAR LAS VIRUELAS NATURALES.

SI las Viruelas naturales son de buena calidad y benignas, como
las

las inoculadas; se seguirá en todo la misma dieta de remedios y alimentos que se ha dicho para los inoculados. Si las Viruelas son muchas, chicas, y chatas: ó si estan entre sembradas con pintas negras, ó moradas, que llaman bulgarmente alfombrilla, ó tabardillo, corren sumo peligro los enfermos, por lo que se les ha de asistir, dandoles los alimentos, y los remedios puntualmente como sigue.

La calentura que se padece, para que broten estas Viruelas malignas, es muy fuerte, y acompañada de grande dolor de cabeza, y de cintura. Combendrá desde el principio à los muchachos, y mozas de doce à catorze, ò mas años, una, ó mas sangrias segun su robustez. Se les deberá tambien dar desde el principio una purga compuesta de agua de tamarindos endulzada con azucar, y un competente pedazo de cañafistola.

Por la mañana á las seis se desayunaràn con atol. A las nueve, tomaràn una xicara de chicha ó de agua dulce bien echa, en la que se batirà un poco de chocolate, ò masa de cacao, con achiotte, que es con lo que los Indios hazen el *batido*. Al medio dia beberàn una taza de caldo de Gallina, con agrio de limon, ó naranja, ò vinagre. A las três, se les bolverá á dar otra xicara de batido tibia, segun usan los Indios: y á la oracion otra taza de caldo con su agrio. A la noche, y en los intermedios de dia si quieren beber agua, será de contrayerba: y tambien se les puede dar à la media noche, ò á la madrugada si estàn desfallecidos, un poco de atol. De este modo se seguira desde el principio hasta el fin de las Viruelas, y se concluirà quando se estèa secando con la purga de tamarindos, azucar y cañafistola.

Hay algunos à quienes solo les salen las pintas coloradas, ó moradas, sin que les broten Viruelas; y este tabardillo acomete comunmente á la gente grande, y que ya ha tenido las Viruelas; Se les asistirá del mismo modo que se acaba de referir.

A las embarazadas, ademas de las sangrias que se les ha de hazer de los brazos al principio de la calentura, se les bolberá á sangrar, quando despues de haber brotado las Viruelas, la calentura buelve à encenderse, para que maduren: con mucha mas razon, si son gruezas y robustas, y si sienten dolores en el Vientre ò las caderas con aparatos de querer mal parir. Y como las mas veces el ardor de la calentura causa aturdimiento y delirio, tendrá gran cuidado la muger que las asiste en rexistir las con frecuencia, por

por si sucede el mal parto , para que se bautize la criatura , sobre lo que el Padre Cura les dará las instrucciones necesarias.

Si por desgracia se muere alguna muger estando embarazada , inmediatamente se dará aviso al Padre Cura , al Teniente y á las Justicias , para que el barbero , ó el hombre que hubiere mas habil y expedito , haga la operacion Cesarea , arreglandose á la Instruccion , que para estos casos se tiene ya despachada por cordillera á todos los Gobiernos y Alcaldias mayores por el superior Gobierno.

Una gran parte de la curacion consiste en el aseo , y pureza del ayre. La casa , ó quarto ha de estar siempre abierto , barrido , y regado , y el enfermo cubierto con poca ropa. Como las Viruelas de mala calidad estan apiñadas , y forman begigas grandes , se tendrá cuidado para aliviar la inflamacion de rebentarlas con las tixeras y de exprimir suavemente la podre , ó aguadiza , con hilas ó trapos : y para quitar la suciedad , y que el enfermo se mantenga limpio , y sin hedor , se labará todos los dias si fuere preciso todo el cuerpo con agua fresca , y despues de bien enjugado , se le volberá á su cama. Este laboratorio se hará con mas frecuencia en los ojos ; y para conserbar el aseo de la cabeza , será muy combeniente quitar el pelo á las mugeres.

Este modo de cuidar á los enfermos con limpieza , y estos remedios , ademas de que son muy faciles , y se hallan en todos los pueblos , son los mejores para curar las Viruelas malas , las al-fombrillas , y los tabardillos. Sin embargo como á pesar de todos los remedios y cuidados , no se pueden enteramente , impedir los estragos que causa la epidemia , el mayor bien que se puede hacer á los Indios , y demas gentes pobres , es que no pase el contagio á los pueblos á donde aun no han llegado : Y para conseguirlo , se deberá observar con todo rigor lo siguiente.

LO QUE SE DEBERÁ PRACTICAR PARA IMPEDIR que la epidemia de las Viruelas pase de los pueblos apestados á los que aun no

lo están.

Primero : que en los pueblos y haziendas apestadas se mande bajo de graves penas , no salga ninguno , y particularmente muchachos para ninguna parte.

Segundo : que en estos pueblos no se ponga ningun virueliento

Quinto en el Cabildo: que los Mayores no consientan se acerque allí ningun muchacho: que todos los dias lo barran, y rieguen todo, y lo saumen con azufre: que no consientan que los Correos, y otras personas que por razon de oficio indispensablemente pasan, por ningun motivo, ni pretexto salgan del Cabildo, y se vayan à meter à las casas ó à tratar con la gente; pues todo lo que necesitan, lo pueden adquirir ó buscar, por medio de los Mayores, quienes siempre se mantendran en el Cabildo, bien retirados de los pasajeros, à fin de que estos, su ropa, sus cargas, y sus muebles, no apereciban el contagio, y lo lleben à otras partes.

Tercero: que en los Pueblos no contagiados, el Teniente, los Justicias, y principales, y demas vecinos tengan sumo cuidado en las entradas, de atajar à todos los que vengan de los Pueblos en donde hay Viruelas: intimandoles desde lexos, que sino se rebuelben, alli mismo les harán dar cien azotes. En estos Pueblos en donde aun no hay contagio, tambien mantendran los Mayores, barrido y regado el Cabildo, y saumado con azufre: y tampoco consentirán se acerque alli ningun Muchacho. Igualmente se observará con el mayor rigor que los Correos, y demas que por razon de oficio deben pasar, por ningun pretexto salgan de el Cabildo, valiendose para lo que necesiten de los Mayores, quienes nunca se acercarán à los Pasajeros, ni à sus cargas, para no aperecibir el contagio, por si acaso lo traen.

Quarto: que para prevenir todo fraude, los Justicias y Principales no perderán de vista à los pasajeros, para que à su entrada, ó salida, no se metan furtivamente en las Casas. Si se practica lo que queda referido, seguramente las Viruelas no pasarán de los Pueblos en donde actualmente se padecen, y de este modo se puede facilmente preserbar lo restante del Reyno: quedando de lo contrario, responsables los Señores Intendentes y Alcaldes Mayores, por tenerlo asi mandado su Magestad por su Real Orden de quince de Abril de mil setecientos ochenta y cinco, en la que expresa, que el desempeño de este asunto tan importante, merecerá su atencion, y asegurará à todos los que concurran à su execucion, los efectos de su Soberana Grati ud y Beneficencia. Nueva Guatemala y Octubre 25 de 1794 = *Dr. Josef Flores.*



M. Y. S.

EN cumplimiento de lo mandado por este Superior Gobierno, inmediatamente comencé á tomar las medidas precautorias, y el plan general de inoculacion, á fin de que todo se halle dispuesto para el momento en que habiendose hecho infructuosas todas las providencias é inútiles las diligencias posibles de atajar el contagio de las Viruelas que se hallan esparcidas en algunos pueblos de la Intendencia de Ciudad Real, este terrible mal inevitablemente se propague á esta Capital, y á lo restante del Reyno; y para proceder con la madurez, y acierto que exige materia tan importante, hize citar á los facultativos, y con audiencia del Promotor Fiscal del Protomedicato, celebré juntas los dias diez, treze y catorze de este mes: en las que, en consideracion á los extragos que causaron las Viruelas el año de 1780, y á los felices efectos que tubo entonces la inoculacion tanto en esta Capital, como en otras Ciudades, y pueblos del Reyno, aunque practicada por necesidad, con precipitacion: igualmente habiendose tenido presentes la variedad de climas de las Provincias, la pobreza, rusticidad, y modo de vivir de los Indios, y demas castas: la falta de socorros, y arbitrios en los pueblos: finalmente habiendose controvertido reflexionado y pensado todos los puntos en la materia, se quedó de acuerdo, sobre lo que se debia practicar en su caso.

En consecuencia he formado una Instruccion sencilla y clara y acomodada al reximen de los habitantes, y producciones de sus paises, la que presento á V. S. para que teniendolo á bien, mande imprimirla; y por ahora, por la estrechez del tiempo se saquen con la brevedad posible unas copias, y se libre el correspondiente despacho acompañado de la Instruccion al Intendente accidental de Ciudad Real para que sin perdida de tiempo providencie, que los Tenientes de sus pueblos, la hagan observar puntualmente bajo de las penas que estime convenientes: previniendo V. S. igualmente al Intendente accidental que en los pueblos, durante la epidemia, no se repartan Indios para servicios, ni con pretexto de sanos; por que no es justo que desamparen á sus hijos y familia, para ir á servir á ningun particular.

Que de los bienes de comunidad de los pueblos se les socorra

corra de lo que necesiten: pues es uno de los destinos principales que tienen; y aun los bienes de las Iglesias privilegiados, como son las Cofradías, se gastan en semejantes necesidades.

Por lo que toca a los Eclesiásticos, á mas del ruego y encargo, que en virtud del Despacho les deben hacer los Jueces Reales, V. S. si lo estima por conveniente rogará y encargará al Illmo. Sr. Obispo de Chiapa imparta la propia orden á los Curas de su Diócesis, para que apliquen toda la caridad de su celo pastoral, sus persuaciones y su direccion; pues en los pueblos remotos no hay otro consuelo, ni persona que pueda en semejantes casos discernir, sino es el Padre Cura, á fin de que tenga efecto lo mandado, y se efectuen los saludables efectos que deben esperarse de esta providencia.

Por lo que mira á esta Capital, acordaré con el M. N. A. las disposiciones oportunas de que á su tiempo se dará cuenta á V. S. para su aprobacion, para que solo estén prebenidas por si llega la necesidad de valerse de ellas.

Que á las demas Intendencias, y Alcaldías mayores, á donde aun no ha llegado el contagio, no se remita por ahora la Instruccion y Despacho, si no hasta que represente á V. S. que ha llegado el caso indispensable; pues no solo no estan perdidas las esperanzas, sino que es muy posible, y aun facil el contener y ahogar la epidemia en los pueblos de Chiapa que se hallan apesados, si se practica, lo que prebengo en la Instruccion sobre este punto importante, lo que V. S. se servirá mandar al Intendente accidental de Ciudad Real execute sin la menor escusa, bajo de responsabilidad, y de otras graves penas, que V. S. estime por convenientes.

Si acaso las Viruelas se han acercado mas, pasando de Tuxtla, y Ciudad Real en donde se hallan, á los pueblos de Soconusco, S. Bartolome de los Llanos, ú otros confinantes de la Provincia de Soconusco, todavia aun es facil atajar el contagio, para que no pase á los altos, ni á la costa de S. Antonio que son los unicos caminos, llamados el de arriba, y el de abajo, que conducen á esta Capital, y á las Provincias. En el camino de arriba, sirviendose V. S. mandar al Alcalde mayor de Totonicapan, que inmediatamente pase al pueblo de todos Santos, que es unico y preciso paso, y que personalmente instruya al Teniente y los Justicias, y haga, q̄ escrupulosamente observen lo que sobre esto se prebiene en la

Ins-

Instruccion. Que el Alcalde mayor de S. Antonio, en virtud de expresa orden de V. S. pase tambien personalmente à la Hacienda que llaman caballo blanco, que es igualmente paso unico del camino de abajo à tomar las mismas providencias, y aun mas severas, pues no siendo este camino de Corréos, ni de pasajeros, que por razon de oficio transitan, debe el Alcalde mayor cerrar absolutamente el paso.

Por lo que toca à los Corréos pasará à la casa de la Renta y à presencia del Administrador Principal interino les instruiré de viva voz sobre todo lo que deben practicar, tanto à la ida, como à la buelta, para que por su medio, no se propaguen las Viruelas; ni en el otro, ni en este Reyno, sobre lo que pasará ademas al referido Administrador el oficio que corresponde.

Finalmente para dar el debido cumplimiento, y que se verifiquen las intenciones beneficas y saludables de S. M., expresamente mandadas y encargadas sobre este punto en su Real Orden de quinze de Abril de mil setecientos ochenta y cinco, V. S. teniendo por combeniente, se servirá participar las providencias que ha tomado sobre Viruelas al Excelentissimo Sr. Virrey de Mexico, à fin de que su Excelencia adapte con tiempo las que le parecieron oportunas, para que no se propague el contagio à las Provincias de Teguantepeque, y Oaxaca &c.

Nueva Guatemala y Octubre veinte y cinco de mil setecientos noventa y quatro años. = *Dr. Josef Flores.* =



M. Y. S.

EL Fiscal dice: que la falta de proporcion de casas, ó Haciendas acomodadas à donde trasladar los primeros Virolentos y estar ordinariamente llenas de muchachos las pocas que hay, la dificultad de que los Padres de los unos y de los otros se convingan en la separacion y reciproca traslacion, que en este caso precisaba hazer: la escasez de medios para atender à todos, y particularmente la falta de personas de razon y entereza de quien poder fiar la execucion, quita toda esperanza de que por ahora sea practicable con algun exito el medio de aislar à los primeros Vi-

rolentos detallado en la disertacion mandada observar por Real Orden de 15 de Abril de 1785. y de insistirse en ello, probablemente no se sacará mas fruto que el de exâsperar à los naturales y vendrá à suceder lo mismo que en Ciudad Real, que los pueblos se apestarán por ultimo y se malogrará en una buena parte el beneficio de la inoculacion.

Estas y otras consideraciones es de suponer se tendrían presentes en las Juntas de Medicos para haber acordado por primer punto de Instruccion que luego que se presente en un pueblo un muchacho virolento se proceda inmediatamente à la inoculacion de todos los que hubiere en él, à reserva de los que exêptua la misma Instruccion.

Por lo demás parece que esta comprehende quanto es deseable, y que su práctica es acomodada en todas sus partes à las circunstancias del pais, carácter, y modo de vivir de sus naturales. Por lo que, si fuese de la superior aprobacion de V. S. podrá mandarla observar en el todo, y que imprimiéndose un competente numero de exemplares (cuyo costo se cargará en la memoria de oficio y será mucho menos que el que tendrían los traslados manuscritos) se pasen los que pareciesen con el oficio oportuno al Illmo. Sr. Arzobispo à fin de que los remita à los Padres Curas, y Coadjutores à las Alcaldias mayores por donde se puede comunicar el contagio à saber: la de Totonicapam, Quezaltenango, Sololà, Chimaltenango, Guatemala, San Antonio Suchitepeque, Escuinta y Verapaz, con las ordenes convenientes, para que por su parte contribuyan à una obra de tanta caridad, facultandolos si Su Señoría Illma. lo tubiese abien, para que puedan gastar de los fondos de Cofradias lo que demandase la necesidad y el estado de dichos fondos permitiere; que con igual oficio se remita copia autorizada de dicha instruccion, al Illmo. Señor Obispo de Ciudad Real, por el inmediato corréo sin perjuicio de dirigirle despues de las impresas, las que pareciesen necesarias: que con insercion del informe del Protomedico Medico honorario de Camara Dr D. Josef Flores, se libren por el mismo corréo los despachos correspondientes al Teniente letrado Intendente interino de Ciudad Real, y Alcaldes Mayores de los distritos expresados, acompañandoles testimonios ó copias autorizadas de dicha instruccion para que la observen y hagan observar puntualmente en inteligencia de que ninguna precaucion estará demas, y que S. M. tiene manifestado

en

en la citada Real Orden de 15 de Abril de 1785. que el desempeño de este asunto merecerá su Real atencion, y asegurará á todos los que concurren á su execucion los efectos de su Soberana Gratitude, y Beneficencia; que no deberán apremiar á los Indios de los Pueblos apestados á que vayan á repartimiento durante la epidemia, sino dexarlos en libertad para que puedan atender al cuidado de sus hijos y familia, y que si por indolencia, descuido, ó descuido, que no es de esperar, se propagase el contagio á los Pueblos á donde no ha llegado todavia, sabiendose como precisamente se ha de saber el modo como se propagò, se hará responsable al Juez del distrito de todos los males y daños que por su culpa resultasen, señaladamente á los Alcaldes Mayores de Suchitepeque y Totonicapam, en cuya mano està principalmente libertar de la peste á su Provincia, y á todo lo restante del Reyno, ó por lo menos quando el mal sea inevitable que vea V. S. y el Reyno todo, que no ha estado de su parte ni ha quedado por falta de precaucion ó diligencia: á cuyo efecto pasarán personalmente el uno á la Hacienda de caballo blanco y el otro al Pueblo de S. Bartolome de todos Santos á fin de enterar á los Indios de la importancia de este negocio, haciendoles entender que qualquiera que venga, ó aya pasado por alguno de los pueblos apestados trae consigo la muerte de sus hijos para que no lo dexen llegar ni le den paso si no es en el modo prevenido por la Instruccion de que verbalmente los enterarán dandoles copia de lo conducente si les pareciese conveniente; y haciendo que los Tenientes inmediatos ó (en el caso de que estos se hallen embarazados, ó no sean á proposito) las personas de quien tengan mas satisfaccion se trasladen inmediatamente á dichos parages, y permanezcan en ellos durante la epidemia á fin de observar y hacer que se observe puntualmente la expresada Instruccion.

Que si en este Correo no se pudiesen librar todos estos despachos se dirijan por lo menos á la Interbencia de Ciudad Real y Alcaldias Mayores de Suchitepeque y Totonicapam.

Que se avise al Emxo. Sr. Virrey de N. España el estado en que se hallan aqui las Viruelas, dandosele noticia de las medidas que se han tomado, acompañandole, si huviese tiempo, una copia de la mencionada Instruccion y dirigiendose otra con la carta oportuna al subdelegado de Teguantepeque para que entre tanto recibe las ordenes de aquel Superior Gobierno adopte lo que le pa-

pareciese practicable à fin de evitar que se comunique el contagio à la Nueva España. Y finalmente que se pase el Expediente à la Real Audiencia para que, si lo tubiese á bien, se sirva mandar librar los Despachos necesarios para que de bienes de Comunidad se puedan hacer los gastos precisos de alimentos y medicinas (cuya economía podrá encomendarse à los respectivos Padres Curas, y sus Coadjutores) y pagar la gratificacion que á propuesta de los citados Alcaldes Mayores de Suchitepeque, y Totonicapam deba darse à las dos personas que se comisionen para residir durante la epidemia: una en la Hacienda de caballo blanco, y otra en el pueblo de San Bartolomé de todos Santos, de la qual convendria asegurarlos desde luego, bien que la determinacion de la cantidad quede para despues que se reciban los informes de dichos Alcaldes Mayores pues sin este aliciente, ó no haràn nada, ò será de ningun provecho lo que hiciesen, tirando quando mas à cubrirse. Esto le parece por ahora al Fiscal; pero V. S. determinará como siempre lo mas acertado.

Nueva Guatemala 27 de Octubre de 1794. = Bataller. =

Real Palacio Octubre veinte y siete de mil setecientos noventa y quatro.

Hagase en todo como dice el Sr. Fiscal. = Domàs. =

Ignacio Guerra.

En estas circunstancias se pasó el Expediente à la Real Audiencia para la determinacion de el punto de los gastos que deben sufrir los fondos de Comunidades de Indios, y en su vista dicto el Auto que sé inserta en la siguiente Certificacion con que lo devolvio al Superior Gobierno.

*Don Juan Hurtado de Mendoza Secretario del Real Acuerdo, y
Escribano de Camara de la Audiencia y Real Chancilleria
de este Reyno, y del Juscado pribatibo de tierras &c.*

Certifico: que habiendo remitido à esta Real Audiencia el Muy Illre. Sr. Presidente con oficio de veinte y nueve de Octubre proximo pasado el expediente instruido, sobre los medios que debian adaptarse para contener la epidemia de Viruelas, de que se halla infestada parte de la Provincia de Ciudad Real, á efecto de que del fondo de Comunidades se socorriese à los necesitados que adoleciesen del

referido contagio: En su vista se determinó con fecha de treinta y uno d-l mismo el auto de este tenor= Los Alcaldes Mayores, ó personas de su satisfaccion que diputaren, sacarán de las cajas de comunidades las cantidades precisas, para el objeto de que trata este Expediente, y las administrarán con intervencion de los respectivos Parrocos: llevando de ellas exâcta cuenta y razon, que darán à su tiempo documentada, y jurada à este Tribunal. Los Alcaldes Mayores de Totonicapam, y Suchitepeque, informen con presencia de lo pedido por el Señor Fiscal, la cantidad que consideren necesaria y suficiente para gratificar á los Comisionados que se destinen à la Hacienda de Caballo blanco, y Pueblo de San Bartolomé de los Santos, para evitar que cunda la epidemia de Viruelas en estas Provincias. Y para todo librense Provisionales por la proxima salida del Corréo, y urgencia de la causa, devolbiendose el Expediente, con el oficio de estilo al Superior Gobierno, y poniendose desde luego en noticia del Señor Presidente esta providencia. Lo que asi se executò en la misma fecha: è igualmente, con su insercion se expidieron los provicionales, à todos los Juezes del Reyno Y para que conste pongo la presente agregada al referido Expediente, que se debuelve con Oficio al Superior Gobierno. Nueva Guatemala Noviembre cinco de mil setecientos noventa y quatro.= Juan Hurtado =

Concuerda con los Originales à que me remito. Nueva Guatemala Noviembre 28. de 1794.

Ignacio Guerra

•

❁❁❁ ❁❁❁ ❁❁❁ ❁❁❁ ❁❁❁ ❁❁❁ ❁❁❁

❁❁❁ ❁❁❁ ❁❁❁ ❁❁❁ ❁❁❁

❁❁❁ ❁❁❁ ❁❁❁ ❁❁❁

❁❁❁ ❁❁❁ ❁❁❁

